



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00328

Téngase en cuenta la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte actora, a la togada **YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ**, de conformidad con el escrito de sustitución adosado.

De otra parte, se incorpora al expediente la comunicación elevada por la parte actora a través de la cual solicita el retiro la demanda.

En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se tiene que la solicitud encuentra fundamento legal en dicho precepto ya que, revisada la actuación se observa que efectivamente no se ha notificado al demandado y tampoco se materializaron las medidas cautelares decretadas. En éstos términos, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

Téngase en cuenta que no hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Por Secretaría, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario